



De acuerdo a la Ley 27604 y 29414 en caso de emergencias y partos
**DEFENSORÍA RECUERDA QUE LOS ESTABLECIMIENTOS MÉDICOS PRIVADOS
Y PÚBLICOS ESTÁN OBLIGADOS ATENDER DE MANERA INMEDIATA A LOS
PACIENTES**

Nota de Prensa N°254/OCII/DP/2017

- ***Establecimientos privados y públicos deben prestar atención en casos graves para la vida y la salud, sin condicionamiento alguno.***
- ***La ley contempla además el derecho del paciente a la debida información.***

La Defensoría del Pueblo (DP), recuerda que la Ley General de Salud, N° 27604, obliga a cualquier establecimiento médico, sea privado o público, a atender de manera inmediata y oportuna los casos de emergencia.

Así mismo, la Ley 29414 señala que la atención del servicio de emergencia es obligatoria y no está condicionada a la presentación de documento alguno (por ejemplo, el DNI), ni a la suscripción de pagaré, letra de cambio o cualquier otro medio de pago.

La adjunta para la administración estatal de la DP, Eugenia Fernán Zegarra, explicó que con esta ley toda persona tiene derecho a recibir atención médica, quirúrgica o psiquiátrica de emergencia, y que los establecimientos de salud, sin excepción, están obligados a prestar la atención mientras subsista el estado de grave riesgo para la vida y salud de las personas.

Por otro lado, sostuvo que se requiere que las estructura organizativa, recursos humanos, infraestructura, equipos, entre otros, del Sistema Nacional de Salud (SIS) sean evaluados en base a la información que producen las diferentes instancias de atención de quejas y reclamos de los pacientes o usuarios de los servicios de salud y específicamente Susalud. Es necesario—expresó enfáticamente— establecer los problemas que prioritariamente deben ser abordados y buscar soluciones integrales y articuladas para mejorar la calidad de los servicios.

En el 2016 la Defensoría del Pueblo supervisó 90 servicios de emergencia de hospitales y 393 farmacias de todo el país, lo que permitió contar con información que delata serias deficiencias en el derecho al acceso a la salud en los niveles de atención II y III de los hospitales públicos.

“A pesar del carácter prioritario de la atención de emergencias, nuestros comisionados comprobaron el hacinamiento que sufren los pacientes: el 66,7% de uso de camillas en los pasillos; en el 62,2%, hombres y mujeres comparten el mismo espacio de atención; el 79,8% de usuarios permanece más de doce horas en espera, lo que aumenta el riesgo de contraer infecciones intrahospitalarias, lo que además implica un costo adicional al servicio brindado”, finalizó Eugenia Fernán.

Lima, 29 de agosto de 2017